

MINISTERIO DE FOMENTO

22744 *ORDEN FOM/3933/2006, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante, y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.*

La disposición transitoria novena de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante, y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional, establece un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2006 para la obtención del certificado de formación básica obligatorio para embarcar en buques pesqueros.

La experiencia adquirida a lo largo de este periodo ha demostrado la dificultad de que el colectivo del sector pesquero realice en ese plazo dicha formación, dado el elevado número de trabajadores y a pesar del esfuerzo realizado por los agentes involucrados, tales como Cofradías de Pescadores, Federación de Armadores, Sindicatos, Centros de Formación, así como las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

Todo lo anterior motiva la necesidad de prolongar el plazo para la obtención del Certificado de especialidad de Formación Básica, a fin de que no se produzca una interrupción no deseada en el enrole de los marinos que debieran poseer esta acreditación para embarcar en buques pesqueros de bandera española.

Por todo lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.20 de la Constitución, sobre la competencia exclusiva del Estado en materia de marina mercante, en el artículo 86.9 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como en la disposición final segunda del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante, y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.*

La disposición transitoria novena de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre queda redactada de la siguiente manera:

«Al objeto de proporcionar un período lo suficientemente amplio para la obtención del certificado de formación básica obligatorio para embarcar en buques pesqueros, se determina que a partir del 31 de diciembre de 2009 se exigirá a los tripulantes que embarquen en buques pesqueros la posesión de dicho certificado. En el plazo fijado en la disposición transitoria segunda, los tripulantes que estén en posesión del Certificado de Supervivencia de Primer Nivel tendrán que realizar los módulos 2, 3 y 4 del programa del curso de formación para la obtención del Certificado de Formación Básica del anexo I.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

22745 *ORDEN ECI/3934/2006, de 13 de diciembre, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Orden ECI/515/2006, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado», de 28 de febrero), se convocan ayudas económicas individuales para la

participación en actividades de formación del profesorado, indicándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente.

Por Orden ECI/2776/2006, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 11 de septiembre), se establecía un importe de 211.560 euros a distribuir en dicha Convocatoria y se resolvía la concesión de ayudas económicas individuales correspondientes al primer semestre de 2006 por importe total de 210.894,07 euros.

Examinadas las solicitudes tramitadas en el segundo semestre de 2006 y la documentación justificativa de ayudas concedidas en el primer semestre de 2006,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado en el anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.—Modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que se relaciona en el anexo II de esta Orden según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en el apartado décimo de la convocatoria de 30 de enero de 2006.

Tercero.—Aceptar las renunciaciones presentadas por los profesores relacionados en el anexo III de la presente Orden por importe de 6.399,29 euros, dejando sin efecto en estos casos la Orden de 20 de julio de 2006 por la que se concedían ayudas económicas por el importe íntegro que se indica.

Cuarto.—Anular las ayudas económicas concedidas por Orden de 20 de julio de 2006 a los profesores relacionados a continuación, debido a que la actividad para la que se concedió la ayuda no se ha realizado y finalizado en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006, requisito establecido en el apartado segundo de la Convocatoria de 30 de enero de 2006:

1. Don Francisco Javier Alés Fernández. NIF: 33398752-S. 71,50 euros.
2. Don Antonio Barroso Rivera. NIF: 45264601-A. 511,57 euros (solididad n.º 1).
3. Don Antonio Barroso Rivera. NIF: 45264601-A. 251,00 euros (solididad n.º 2).
4. Don Antonio Manuel Beltrán Castro. NIF: 45084492-F. 1.000,45 euros.
5. Doña Ángela Cabello Navarro. NIF: 45298723-Q. 451,15 euros (solididad n.º 1).
6. Doña M.ª Isabel García Villalba. NIF: 28900955-Y. 141,89 euros.
7. Doña Ana Belén Gutiérrez Navarrete. NIF: 45298598-Y. 555,36 euros.
8. Don Antonio Lombardero Gómez. NIF: 45089050-B. 578,14 euros.
9. Doña María José Sánchez Quevedo. NIF: 32846729-S. 624,71 euros.

Total importe ayudas anuladas: 4.185,77 euros.

Quinto.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el Anexo IV de esta Orden por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 30 de enero de 2006, haciéndose público el mencionado Anexo IV en los tablores de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia y en la página de internet <http://www.mec.es/educa/formacion-profesorado/index.html>.

01. No prestar servicios en Centros docentes, públicos o privados ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, o en centros de convenio con el Ministerio de Defensa en Andalucía y Ferrol (A Coruña), de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, en Servicios Técnicos y de Apoyo a los mismos, Servicios de Inspección y Servicios Centrales dependientes de este Ministerio (Apartado tercero.a).

02. Actividad de formación no considerada preferente (Apartado noveno. 2).

03. Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado quinto).

04. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (Apartado segundo).

05. Actividad no relacionada con las necesidades del Centro de destino (Apartado sexto.1.b y noveno. 2).

06. Actividad de formación no finalizada en el curso 2006-2006 (Apartado segundo).

07. Actividad no incluida en esta convocatoria (Apartado primero.1).

08. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Sócrates (Apartado tercero.d).

09. Documentación incompleta.

Sexto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la